PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especiali

MATERIA Acción Hipotecania Según Loy de Bancos

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santandor Robles

RUT Nº : 10.050 813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

DEMANDADO : DIAZ LETELIER HECTOR BENJAMIN

RUT Nº 9.090.122-2

N° OPERACIÓN : 1522215K0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1980.

Loy General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personería. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chille, empreso autónome de créditos del Estado con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo.

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a la dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones y normas reglamentarias pertinentes a DIAZ LETELLER HECTOR BENJAMIN, ignora profesión u oficio, domiciliado en JULIO VERNE Nº 2581, MAIPU Y TOMAS ALBA EDISON Nº 7678, CERRO NAVIA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación sorialo.

Por escritura pública otorgada en la cudad de SANTIAGO de fecha 21 DE JUNIO DE 2001 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en prestamo a DIAZ LETELIER HECTOR BENJAMIN, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 750 - UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serio AD06520V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 233 meses, contados desde el día 01 DE AGOSTO DE 2001, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, nomprendiéndose en elhos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8,5%.